



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4268538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 464-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

Cde Expte. N° 0630-344/2024.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: HUGO RIERA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION ERRONEA, REDETERMINACION DE DEUDA Y BAJA DEL SERVICIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51/53, se encuentra agregada copia de la Resolución N° 372-SUSEPU-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, mediante la cual, los miembros del Directorio de este Organismo, resuelven que:

- EJE S.A deberá acreditar en el plazo de diez (10) días de recibida la presente el efectivo retiro del medidor y la baja del servicio N° 49182, como así también anular las facturas emitidas posteriormente al periodo 10/2023 y redeterminar la deuda del servicio, otorgando según el caso alternativas para la regularización de la cuenta corriente.
- EJE S.A deberá liquidar a favor de la reclamante la multa establecida en el artículo 31 de la Ley N° 24.240 por los periodos facturados indebidamente.

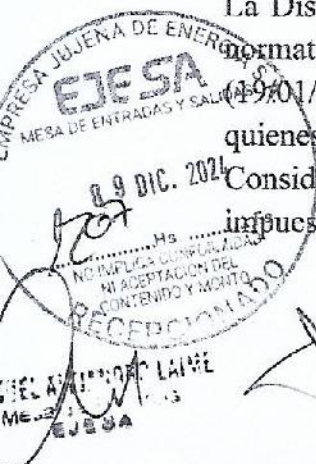
Que, con escrito que rola a fs. 55/61, EJE S.A. presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución antes mencionada.

Que, mediante Nota que obra a fs. 67 se corre traslado al usuario reclamante de lo planteado por la Distribuidora a fin de que realice el descargo que estime corresponder.

Que, en su análisis, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 239/2024, a fs. 68/69, y concluye que debe rechazarse el Recurso de Revocatoria planteado por EJE S.A., debiendo por lo tanto cumplir con lo establecido en la Resolución N.º 372-SUSEPU-2024, por los siguientes argumentos:

La Distribuidora manifiesta que se agravia al considerar que, en cumplimiento de la normativa vigente, procedió a efectuar el corte de suministro en dos oportunidades (09/01/2023 y 02/05/2024) y que el mismo fue reanudado ilegalmente por un tercero, quienes estarían ocupando irregularmente el inmueble del reclamante.

Considera también infundada y errónea la multa del artículo 31 de la Ley 24.240 impuesta.





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 464 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

Por lo tanto, concluye la Gerencia de Asuntos Legales, que lo manifestado por la Empresa en cuanto a la reglamentación vigente, la misma no dispone de ningún tipo de formalidad administrativa o técnica a cumplir por el usuario para proceder a suspender el suministro, siendo que el requisito del previo pago de los periodos adeudados si se encuentran previstos solo para proceder a la *rehabilitación* del mismo. Por lo que resulta que, el que ha obrado conforme reglamentación vigente es el propio usuario.

Asimismo, sostiene dicha Gerencia que, surge manifiestamente de las actuaciones que tanto la autoconexión llevada a cabo por los ocupantes ilegales del Inmueble del usuario como la generación de nuevos consumos y facturas impagas es responsabilidad de la Empresa por no haber procedido oportunamente a *Retirar el Suministro* conforme reglamentación vigente, ya que dicha situación no puede ser soportada por el Titular del servicio, más aún cuando en el transcurso de un año y medio el Sr. Riera realizo incansables reclamos en ese sentido, sin haber obtenido respuesta acorde a derecho por parte de la Empresa.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 372-SUSEPU-2024 tentado por EJE S.A. En consecuencia, deberá la Distribuidora cumplir en un plazo de 10 (DIEZ) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento. -

ARTICULO 2º.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -

Dr. Fausto Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.